

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 37  
SERIE 2014-2015-46**

**APROBADA:**

**13 DE ABRIL DE 2015**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PARCELA DE TERRENO MC 40-15 CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 230.00 METROS CUADRADOS Y DE 275.83 METROS CUADRADOS, SEGÚN MENSURA REALIZADA POR EL AGRIMENSOR ANTONIO SANES ROSARIO, LAS ESTRUCTURAS Y OTRAS MEJORAS ENCLAVADAS EN LA MISMA, LOCALIZADA EN LA CALLE ANDRÉS ARUS DEL BARRIO PUEBLO, CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA DE TERRENO, ESTRUCTURAS Y OTRAS MEJORAS, MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.



**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 230.00 m. c. y de 275.83 metros cuadrados, según mensura realizada por el agrimensor Antonio Sanes Rosario, las estructuras y otras mejoras enclavadas en la misma, localizada en la Calle Andrés Aruz del Barrio Pueblo, Centro Urbano de esta municipalidad, para el Proyecto de Construcción Residencial y Comercial del Centro Urbano del Municipio de Carolina.

**POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela de terreno objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 275.83 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la parcela de terreno, estructuras y otras mejoras a expropiarse, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES (\$103,249.00)**, de la cual corresponde al terreno la cantidad de \$42,754.00, a la estructura #040-15-01 la cantidad de \$18,775.00 y la cantidad de \$41,720.00 a la estructura #040-15-02, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de la parcela de terreno, estructuras y otras mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.** Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno MC-40-15 con una cabida registral de 230.00 m. c. y de 275.83 metros cuadrados, según mensura realizada por el agrimensor Antonio Sanes Rosario, las estructuras y otras mejoras enclavadas en la misma, localizada en la Calle Andrés Arus del Barrio Pueblo, Centro Urbano del Municipio de Carolina, para el Proyecto de Construcción Mixto Residencial y Comercial del Centro Urbano del Municipio de Carolina y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela de terreno, estructuras y otras mejoras enclavadas en la misma, mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con las disposiciones de la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**Sección 2da.** [Las mejoras a expropiarse y la parcela sobre la cual están enclavadas se describe a continuación:

**PARCELA MC 040-15: CATASTRO: 20-088-067-040-15**



**"URBANA":** Solar que forma parte de la zona urbanizada del pueblo de Carolina, marcado con el número 14 de la manzana 7, de 12.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo y 11.00 metros en su parte posterior o sea de 230.00 metros cuadrados; en lindes por la derecha entrando que es el OESTE con el solar número 13 edificado por Francisco Sánchez; por la izquierda entrando que es el ESTE con el solar número 15 de dicha manzana, edificado con casa de Teodoro Morales; por su fondo que es el SUR NORTE, en 15.80 metros con la Sucn. de José Rivera; por el SUR, con el solar número 5 edificado con casa de Marcelo Encarnación y por su frente donde radica que es el NORTE, con la American Railroad Company.

La parcela de terreno antes descrita, consta inscrita a favor de Manuela González, al Folio 73, 73vuelto, 74, 74vuelto del Tomo 950, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 38,651.

En la parcela de terreno antes descrita están enclavadas dos estructuras, las cuales se describen a continuación.

- 1- Estructura 40-15-1 de un nivel, de construcción mixta de hormigón, bloques de hormigón, y techo de madera y zinc, de diseño residencial, con ventanas tipo Miami, piso de loza de terrazo y puertas de madera, con un área de construcción de 525.00 p.c. Incluye dos dormitorios, sala-comedor-cocina y un baño. Tiene área pavimentada y rejas.
- 2- Estructura 40-15-2 de dos niveles, en madera con techo de zinc, ventanas Miami. Tiene cinco dormitorios, un baño, tres cocinas, dos salas y tres comedores. El total del área de construcción es de 1,192 pies cuadrados.

Sección 3ra.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela de terreno, las estructuras y otras mejoras enclavadas en la misma, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4ta.

Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la parcela de terreno, estructuras y otras mejoras, antes descritas, a expedir un cheque por la suma de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES (\$103,249.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por las estructuras y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.

Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 6ta.

Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.



SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN  
HON. AIDYN ALERS TALAVERA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE ABRIL DE 2015.

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 15 DÍAS DE  
ABRIL DE 2015.

  
JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## **CERTIFICACIÓN**

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

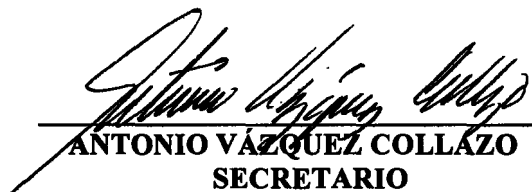
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 37 SERIE 2014-2015-46** del 13 de abril de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

**HON. REINALDO L. CASTELLANOS**  
**HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**  
**HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO**  
**HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ**  
**HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ**  
**HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI**  
**HON. AIDYN ALERS TALAVERA**  
**HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS**

**HON. CARMELO RIVERA RIVERA**  
**HON. DANILO CARMONA CASTRO**  
**HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO**  
**HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**  
**HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**  
**HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**  
**HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ**  
**HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ**

AUSENTE -0- - AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 14 de abril de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**